



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESOLUCIÓN N° 36/2026.-

La Plata, 24 de junio de 2026.-

VISTO:

Reunida la Honorable Junta Electoral Provincial de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires, de forma presencial y virtual, mediante la plataforma "Zoom.us", en sesión identificada con el número 831 361 85500, con quorum suficiente para resolver; y conforme las facultades y obligaciones conferidas por la Carta Orgánica partidaria y el Reglamento Electoral aprobado mediante Resolución N.º 5/2026;

El recurso de apelación interpuesto por la Sra. Natalia Ojeda, apoderada de la Lista N° 11, contra la Resolución N° 06/2026 dictada por la Junta Electoral Distrital de Mercedes, referido a la integración de la categoría delegados a la Honorable Convención Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actuaciones, en la elección interna celebrada el día 7 de junio de 2026 para la categoría delegados a la Honorable Convención Provincial, la Lista N° 11 obtuvo ciento ochenta y ocho votos y la Lista N° 15 obtuvo ciento cincuenta y ocho votos.

Que la recurrente se agravia de que la Junta Electoral del distrito, procedió a distribuir las bancas y asignó representación en calidad de suplentes a la lista 15, quien no habría presentado candidatos más allá de los titulares.

Que el artículo 48 de la Carta Orgánica de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires establece que la representación correspondiente a los delegados a la Honorable Convención Provincial se adjudicará mediante la aplicación del sistema de representación proporcional D'Hondt.



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Que dicho sistema electoral tiene por finalidad determinar la cantidad de representaciones que corresponden a cada lista participante en función de la voluntad expresada por los afiliados mediante el sufragio, constituyendo el mecanismo normativamente previsto para traducir los resultados electorales en representación institucional.

Que la aplicación del sistema D'Hondt no distribuye cargos individuales considerados aisladamente, sino representaciones políticas atribuidas a las listas participantes, siendo éstas las destinatarias inmediatas de la adjudicación efectuada por el sistema electoral. En consecuencia, determinada la cantidad de representaciones que corresponden a cada lista, la individualización de las personas que habrán de ocuparlas constituye una consecuencia posterior y necesaria de aquella adjudicación, la cual debe efectuarse respetando el orden de prelación de los candidatos contenidos en la nómina oportunamente oficializada.

Que la categoría delegados a la Honorable Convención Provincial constituye una única representación electoral, integrada por candidatos que ocupan sucesivas posiciones dentro de una misma nómina, sin que exista en la Carta Orgánica ni en el Reglamento Electoral disposición alguna que configure a los cargos suplentes como una categoría autónoma susceptible de una distribución independiente de la efectuada para la representación principal.

Que la distinción entre titulares y suplentes responde exclusivamente al orden de ubicación que cada candidato ocupa dentro de la lista oficializada y a las consecuencias que de ello derivan para la integración y eventual reemplazo de los representantes electos, mas no supone la existencia de categorías electorales diferenciadas sometidas a mecanismos propios de adjudicación por separado. Admitir la interpretación propiciada por la recurrente importaría descomponer artificialmente una representación electoral única en categorías autónomas inexistentes en el ordenamiento partidario, sustituyendo el criterio de adjudicación previsto por la Carta Orgánica por otro que carece de sustento normativo.

Que la correcta interpretación del régimen electoral partidario exige reconocer que la adjudicación de representaciones



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

constituye una operación única e indivisible, cuya consecuencia es la asignación de determinados lugares dentro de la categoría sometida a elección, correspondiendo luego identificar a las personas que ocuparán dichos lugares mediante la aplicación estricta del orden de prelación contenido en las listas oficializadas.

Que idéntica lógica rige en los sistemas de representación proporcional utilizados para la integración de cuerpos colegiados, donde las bancas son atribuidas a las listas conforme el resultado electoral y posteriormente asignadas a los candidatos según el orden de ubicación que ocupan dentro de la nómina oficializada, sin que exista una distribución autónoma o independiente de cargos suplentes. En consecuencia, la adjudicación de la representación correspondiente a los delegados a la Honorable Convención Provincial efectuada por la Junta Electoral Distrital de Mercedes se ajusta a las previsiones de la Carta Orgánica, no advirtiéndose apartamiento alguno respecto del sistema electoral aplicable ni del orden de prelación de las candidaturas oportunamente oficializadas.

Que por ello corresponde rechazar el recurso interpuesto y confirmar la resolución apelada.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por presentado en legal tiempo y forma el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la Lista N° 11 contra la Resolución N° 06/2026 dictada por la Junta Electoral Distrital de Mercedes.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso interpuesto por la accionante y confirmar la adjudicación e integración de la categoría Delegados a la Honorable Convención Provincial efectuada por la Junta Electoral Distrital de Mercedes, por ajustarse a las



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

disposiciones de la Carta Orgánica partidaria y al sistema de representación proporcional previsto en su artículo 48.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los apoderados de las listas intervinientes, a la Junta Electoral Distrital de Mercedes y archívese.



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

ANEXO I RESOLUCION N° 35

MESA DIRECTIVA

Presidenta: BRILADO, MARISA

Vicepresidente: CARTASEGNA, JUAN CARLOS

Secretaria: GHIONE, INÉS MARÍA

Tesorero: BAROSELA, CHRISTIAN

VOCALES TITULARES

1. LAPORTA, AIDA H.
2. VENTRELLI, MARCELO
3. CAMELE, SUSANA
4. ESAIN, LEANDRO
5. MOZZONE, MARÍA EVA
6. VALERGA, OSCAR
7. TORELLI, MARÍA DEL CARMEN
8. GUECAIMBURU, JUAN MARTÍN
9. CASCO, GRISELDA CRISTINA
10. ROSSELLO, ATILIO
11. OJEDA, MARÍA BELÉN
12. MAZZUCA, FERNANDO
13. MARINO, SOFÍA
14. UNCAL, RODRIGO LUIS

VOCALES SUPLENTE

1. BIGONGIARI, FEDERICO
2. GALLO, MARÍA MICAELA
3. NOVAK, GUSTAVO



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

4. MARAIO, STELLA MARIS
5. MOZZONE, ROBERTO
6. MARINO, LORENA
7. RIESCO, RODOLFO A.
8. GOÑI, LILIANA A.
9. SAN MARTIN, GUILLERMO D.

CONVENCIONALES PROVINCIALES TITULARES

1. SANTILLI, LUCAS M.
2. SVIRSKY PERIC, FLORENCIA

CONVENCIONALES PROVINCIALES SUPLENTE

1. RECALDE, MARIA SILVANA
2. ETCHART, JAVIER